

## Decretos

**N° 2758** – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. MIRIAM BEATRIZ DORRONSORO, D.N.I. N° 14.372.995 (CUIT 27-14372995-3), con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo N° 1882 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2759** – ARTICULO 1°: Modificase el artículo 2° del Decreto n° 2599 de fecha 24 de septiembre de 2021, en el marco del Programa Banco Solidario a la Sra. IBARRA ROSALIA EDIT DNI 28.144.703, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) y deberá ser devuelto en dieciocho (18) cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el día 10 de Diciembre de 2021".

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Ing. Hugo Rojo - Sec. Producción y Desarrollo

**N° 2760** – ARTICULO 1°: Ejecútese el Convenio suscrito entre el Sr. Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, Med. Vet. Daniel Aníbal Costamagna y la Municipalidad de nuestra ciudad representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Berti, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Ing. Hugo Rojo - Sec. Producción y Desarrollo

**Anexo Dcto. N° 2760:**

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN A FIN DE CONFORMAR EN EL ÁMBITO LOCAL UNA OFICINA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

Entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología, Med Vet. Daniel Anibal COSTAMAGNA, con domicilio en Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe (en adelante, "LA PROVINCIA"), y la Municipalidad de la ciudad de Villa Constitución, representada en este acto por su Intendente Prof. Jorge Ramón BERTI, con domicilio en calle San Martín N° 1218, de la localidad de Villa Constitución (en adelante, "LA MUNICIPALIDAD"), acuerdan en celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a conformar en el ámbito de su jurisdicción una OFICINA LOCAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (en adelante, "OLAES"), la cual tendrá a su cargo la atención, asistencia y acompañamiento de las Cooperativas y Mutuales locales, así como la promoción del asociativismo y el desarrollo de la Economía Social.

**SEGUNDA:** LAS PARTES establecen que la OLAES, como órgano municipal, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Oficiar como nexo local de la Dirección General de Cooperativas y Mutuales (Órgano Provincial Competente del INAES) para brindar información y asistencia administrativa a las entidades.
- Colaborar y asistir a LA PROVINCIA en todos los asuntos que se vinculen a la temática desarrollada en el presente acuerdo.
- Actuar de manera conjunta con la Dirección General de Cooperativas y Mutuales, en los trámites y procesos administrativos necesarios para la constitución de nuevas entidades, así como el cumplimiento de las normas vigentes de las mismas.
- Colaborar y asistir a LA PROVINCIA en el relevamiento de la situación Administrativa, Económica y Social de las entidades de la localidad.
- Realizar las certificaciones de firmas de acuerdo a lo establecido en la Resolución de INAES N° 357/2020.

**TERCERA:** A fin de cumplimentar con las cuestiones detalladas en la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Proveer el espacio físico necesario y adecuado, como así también la logística apropiada para el normal funcionamiento de la OFICINA LOCAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (OLAES), acorde a los lineamientos establecidos por medio del presente.

terceros. Las PARTES reconocen que cada una asume individualmente los costos que demanden los compromisos asumidos mediante el presente acuerdo.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir del perfeccionamiento de los trámites ratificatorios pertinentes en el ámbito provincial, y cualquiera de LAS PARTES podrá dejarlo sin efecto previa notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días sin que ello conlleve derecho a una indemnización, pero sin afectar acciones pendientes o en curso de ejecución.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES se comprometen a velar por el mayor espíritu de colaboración, buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en el presente convenio. En caso de surgir controversias entre LAS PARTES relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo. No obstante ello, de no llegarse a una solución satisfactoria, para cualquier cuestión derivada del presente LAS PARTES se someterán a los tribunales competentes de la Provincia de Santa Fe. A todos sus efectos las partes constituyen domicilios en los indicados en el exordio, donde serán válidos todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.

Previa lectura y ratificación en todas sus partes, en prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su fiel cumplimiento, en la ciudad de Villa Constitución, a los 15 días del mes de ~~julio~~ del año 2021.

b) Asignar recursos humanos bajo su dependencia para el cumplimiento de las pautas establecidas en el presente convenio.

c) Confeccionar y presentar, ante la Dirección General de Cooperativas y Mutuales, la planificación anual de promoción local, enmarcada en los ejes estratégicos definidos por el Poder Ejecutivo Provincial.

d) Distribuir y/o utilizar todo el material educativo, informativo y/o de comunicación que pudiera elaborar LA PROVINCIA, a fin de facilitar la educación y divulgación de los interesados.

e) Poner a disposición de LA PROVINCIA, cuando ésta lo requiera, toda información y tramitación que se realice en el marco del presente, vinculada a las Cooperativas y Mutuales de la localidad.

f) Elaborar normativas que fomenten y promuevan el asociativismo, el comercio local, el desarrollo sustentable y la economía social en la localidad.

**CUARTA:** LA PROVINCIA se compromete a:

a) Suministrarle a LA MUNICIPALIDAD el modelo de planificación estratégica para la promoción y desarrollo del asociativismo en el ámbito local.

b) Capacitar al personal asignado en el marco de la OLAES, brindando asistencia técnica permanente.

c) Organizar, previo acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, jornadas, eventos y capacitaciones de educación cooperativa y mutual, destinadas a la población en general y al personal municipal/comunal de la OLAES.

d) Brindar Capacitaciones, junto a LA MUNICIPALIDAD, a las cooperativas y mutuales de la localidad para su fortalecimiento y crecimiento institucional.

e) Potenciar emprendimientos asociativos por medio de programas pertenecientes del Ministerio, y/o mediante la articulación con otros organismos o entidades que posean programas de apoyo/o financiamiento orientado a dichos fines.

**QUINTA:** La suscripción del presente convenio no implica delegación de ninguna facultad, potestad o prerrogativa provincial en favor de LA MUNICIPALIDAD. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades que les correspondan. Cada PARTE será la única y directa responsable de todas las cuestiones que pudieran emerger como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el ámbito de sus respectivas competencias, incluyendo aquellas obligaciones derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas a su cargo, o respecto de

**N° 2761** – ARTICULO 1°: Ejecútese El contrato de servicios suscripto con la Cooperativa de Trabajo Linaje Real. Ltda., CUIT N° 33-71218175-9, Matrícula Nacional N° 39.145, Derecho de Registro e Inspección N° 12.110/3, representada por el Sr. Enrique Recalde, D.N.I. N° 30.112.689 y la Sra. Gabriela Cecilia Britos, D.N.I. N° 34.045.294, en sus carácter de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio real y legal en calle Facundo Quiroga Nro 1.168- de la localidad de Villa Constitución, el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**N° 2762** – ARTICULO 1º: Autorízase la realización de la pasantía rentada a favor del Sr. Agustín Lara, DNI 36.003.245, en la Dirección de Deportes y Juventud, bajo la supervisión del Director de la mencionada Dirección.

ARTICULO 2º: Otórguese al Sr. Agustín Lara, un reconocimiento económico de pesos Veintidós mil (\$22.000) mensuales por una jornada de 100 hrs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de Octubre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, quedando bajo la responsabilidad del Director de la mencionada Dirección, acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**N° 2763** – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos los contratos de servicios transitorios por tiempo determinado que se incluyen como anexos del presente y se detallan a continuación:

LAUTARO E. ESPINOSA	41.359.574	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
JULIO C. GONZALEZ	37.903.589	ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2764** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y el SR. BOSCO ENRIQUE MAXIMILIANO, D.N.I. N° 25.328.327, (CUIT 20-25328327-1), con domicilio en calle Tacuarí N° 3514 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2765** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con la empresa BOSCO ENRIQUE MAXIMILIANO, CUIT 20-25328327-1, representada por Enrique Maximiliano Bosco, D.N.I. N° 25.328.327, con domicilio en calle Tacuarí N° 3514 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2766** – ARTICULO 1°: Ejecútese la Enmienda del Contrato de Servicios con la Cooperativa Linaje Real Ltda. la cual se adjunta al presente como parte integrante.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2767** – ARTICULO 1°: Reconócese oficialmente a la "Comisión Vecinal de Barrio GALOTTO" de Villa Constitución, desde el 09/11/21 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

Cargo	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
PRESIDENTE	CEVEY LAUTARO	40.364.271
VICEPRESIDENTE	IBARRA SANDRA	22.921.051
SECRETARIO GRAL	BAEZ ARIEL	22.728.424
PRO SECRETARIO	ÑAÑEZ ANA	24.210.810
TESORERO	ABT DANIEL	28.525.026
PRO TESORERO	TABORDA MARIA	24.062.830
VOCALES TITULARES		17.401.248
1:	BUSTOS JORGE	17.401.248
2:	LENCINA NORMA	20.229.622
3:	ANDREOLI EZEQUIEL	43.840.622
VOCALES SUPLENTES		
1:	BACCELLI TATIANA	43.284.175
2:	CEVEY JUAN	20.143.244
3:	PALACIOS MARGARITA	10.713.157
REVISORES DE CUENTAS		
Titular :	GARCIA MARIANO	21.651.211
Suplente:	CARRIZO GIULIANA	38.980.332

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**N° 2768** – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con la firma SUPERMERCADOS ALTO PARANA SRL, CUIT 30-70851611-9, representada en este acto por su Socio Gerente el Sr. Diego H. Roberto, titular D.N.I. N° 23.350.888, con domicilio en la calle Av. San Martín 1732, adjudicataria de la Licitación Privada 47/21, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**N° 2769** – ARTICULO 1°: Ejecútese la enmienda del Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "M.I.J" Ltda., CUIT 30-71219689-7, la cual se adjunta al presente como parte integrante.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 2770** – ARTICULO 1°: Téngase por celebrada la presente ENMIENDA contractual referida al contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Empresa URCELAY MARCELO ANTONIO, CUIT 20-25623018-7, Derecho Registro e Inspección N° 12.434/7, puesto en vigencia por Decreto N° 2039/2021.-

ARTICULO 2°: Adécense los valores previstos en la Clausula Quinta del referenciado contrato de acuerdo a los términos que como anexo forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 2771** – ARTICULO 1°: Autorízase a la Sra. MALESPINA MARÍA ANTONIA DNI 4.798.189, a compensar el importe de \$3.951,88 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) abonado en concepto de recargo de los períodos 02/19 a 12/19 y cargar como crédito para descontar en Unire al Padrón 125237.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 2772** – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5121, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 03 de Noviembre de 2021.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**ORDENANZA N° 5121 H.C.M.:**

ARTÍCULO 1°: El Municipio de Villa Constitución reconoce la fecha 7 de Noviembre como el Día del Canillita.

ARTÍCULO 2°: El Concejo Municipal arbitrará los medios necesarios para que el 7 de noviembre posterior inmediato a la sanción de la presente, se proceda a la entrega de reconocimientos al Secretario General del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Villa Constitución, César Orsi; y a la única mujer canillita con dedicación exclusiva a dicha actividad, Isabel Antoniono.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5121 Sala de Sesiones, 03 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

---

**N° 2773** – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa MANSILLA CARLOS, CUIT 20-20847301-9, representada en este acto por el Sr. Carlos Horacio Mansilla, titular del D.N.I. N° 20.847.301, con domicilio en calle Oroño N° 3521, adjudicataria de la Licitación Privada 48/21, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 2774** – ARTICULO 1°: Establézcase que la agente María del Pilar Sánchez, DNI n° 20.515.167, percibirá como remuneración la misma que le corresponde a su situación de revista según decreto n° 2327/21, con retroactividad al 01 de setiembre de 2021, fecha en la que es designada Directora de Género e Igualdad mediante Decreto n° 2537/21.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 2775** – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5120, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 03 de Noviembre de 2021.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

**ORDENANZA N° 5120 H.C.M.:**

ARTÍCULO 1°: Aceptase la donación efectuada por la firma "El Añejo Molino S.A.", de dos (2) lotes de terreno identificados como B3 y B4 en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Guillermo C. Orecchia, I.Co.P.A. N° 2.0340.8, presentado ante el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe en fecha 07 de Septiembre de 2021, Expte. N° 00701-0127494-9 y aprobado por dicha repartición, los cuales forman parte de una mayor superficie de propiedad de la donante, inscripta en el Registro General Rosario bajo el número de matrícula 19-0225, partida inmobiliaria 191800-418372/0000, padrón N° 50210/4, Zona Rural de esta ciudad, y cuentan con una superficie de 7.850 m2 -B3- y 3.641 m2 -B4-.

ARTÍCULO 2°: El destino de las parcelas será el de camino público.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los instrumentos pertinentes a fin de perfeccionar la donación propuesta.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5120 Sala de Sesiones, 03 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

---

**N° 2776** – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con la empresa EDGARDO BAEZ CUIT 20-14727079-9, representada en este acto por Sr. Edgardo J. Báez, titular D.N.I. N° 14.727.079, adjudicataria de la Licitación Pública N° 44/21, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2777** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
OLIVERA, María Esther	6404/8	0-785/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2778** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
RUTOLO ANDREA E	13577/2	R-499/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2779** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
PEREYRA MARCELO	9732/9	P-532/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2780** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
RAMINI, GIULIANA	4675/5	R-257/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2781** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
PEREYRA DOMINGO N	10859/7	P-254/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2782** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
MOREYRA MIGUEL A	9173/6	M-233/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2783** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
ALMADA JESUS	6277/8	A-300/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.



**N° 2784** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
VINI ORFILIO RUBEN	5216/7	V-296/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2785** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
ANDINO MARIA BELEN	11660/8	A-1084/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2786** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
TESTA CARLOS ROMAN	6208/3	T-292/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2787** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
HERRERA ADELMO F	5834/7	H-711/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2788** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
GILARDI JOSE A	11150/0	G-714/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2789** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
MAIDANA HUGO	4850/4	M-183/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2790** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
REINWALD PABLO	11562/6	R-1349/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2791** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
GARCIA DANIEL	6160/6	G-645/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2792** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
GERBINO VICTOR H	11799/4	G-501/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2793** – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 59/21 - para la adquisición de luminarias led para alumbrado público en el marco del Plan de eficiencia energética, según especificaciones particulares que forman parte de la presente Licitación.

ARTICULO 2°: El Presupuesto Oficial: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 16 CENTAVOS (\$ 19.304.608,16).-

ARTICULO 3°: Apertura de ofertas, 30 de noviembre de 2021, a las 12 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4°: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 19.300.- (PESOS DICIENUEVE MIL TRESCIENTOS)

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

\*Para ver anexos, visitar: <http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion-publica-no-59-21/>

**N° 2794** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
POCHETTINO JUAN B	8541/5	P-380/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2795** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
GONZALEZ JORGE NELSON	11662/4	G-415/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal  
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2796** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
FRANS ROBERTO LUIS	3672/3	F-164/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal  
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2797** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
KANELOU DE ANGELOPULO	4473/5	K-256/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal  
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2798** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
LEAL RAMON DANIEL	5731/5	L-550/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal  
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2799** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
FARIÁS ANGEL PEDRO	4452/9	F-730/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2800** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
VILLARREAL LUCERO	13383/5	V-266/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2801** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
TORRESI ALBERTO M	6345/3	T-354/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2802** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
CABRERA DORA ESTER	9196/7	V-538/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2803** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
ARIAS JOSE	10850/6	A-1318/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2804** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
CHAVEZ MIRTA	9026/6	C-570/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2805** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
VEGA SANTIAGO E	9164/5	V-263/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2806** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
GIMENEZ ORLANDO O	6186/1	G-268/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2807** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
MEDINA NELSON D	5650/7	M-231/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2808** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
FARIAS NATALIA C	8059/8	F-265/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2809** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
FERRANDO RAMON	3548/5	F-299/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2810** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J - Arts. 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	n°expt	Períodos	Desc.	Concepto
LUGONES, CARLOS ALBERTO	11591/5	3769/13	01/21 A 12/21	100%	T.G.I Y T. S

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2811** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J - Arts. 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	n°expt	Períodos	Desc.	Concepto
LEDESMA, JORGE JOSE	1223/7	1351/99	01/21 A 12/21	100%	T.G.I Y T. S

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2812** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso K - Arts. 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	n°expt	Períodos	Desc.	Concepto
CEJAS, MARÍA DEL CARMEN	12651/6	3822/15	01/21 A 12/21	100%	T.G.I Y T. S

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2813** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J - Arts. 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	n°expt	Períodos	Desc.	Concepto
ANTUÑA, María Cristina	8834/4	3907/21	01/21 a 12/21	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2814** – ARTICULO 1: Extiéndase la eximición en el Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales para los anticipos 01 a 06 del 2021 a aquellos contribuyentes que continúan con actividades no exceptuadas en virtud de los Decretos Nacionales, Provinciales y/o Municipales vigentes según lo normado en el art. 14 de la Ordenanza N°4951/20.

ARTICULO 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.



**N° 2815** – ARTICULO 1°: Autorízase a la **SRA. MARASCA ANGELICA SANTINA**, D.N.I. N° 10.060.439, a aplicar, en concepto de Derecho de Mantenimiento de Cementerio, los siguientes descuentos:

CUENTA	PERÍODO	VENCIMIENTO	DESCUENTO
C95737	1° cuatrimestre	28/05/2021	100%
C95737	2° cuatrimestre	10/08/2021	100%
C95737	3° cuatrimestre	09/12/2021	100%

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2816** – ARTICULO 1°: Incrementase en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), la habilitación de fondos otorgada a la Secretaría de Producción y Desarrollo, para la atención de gastos menores, la que deberá ser rendida en forma mensual por el total o por un importe no menor al setenta por ciento (70%) otorgado.

ARTICULO 2°: El incremento otorgado en el artículo precedente, se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2817** – ARTICULO 1°: Deróguese el Decreto n°2753/21 de fecha 5 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2°: En virtud del artículo anterior, habilítase en la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), la habilitación de fondos otorgada la Oficina de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, para la atención de gastos menores, la que deberá ser rendida en forma mensual por el total o por un importe no menor al setenta por ciento (70%) otorgado.

ARTICULO 2°: La medida en el artículo precedente, se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2818** – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 54/21, para la adquisición de luminarias para Ruta 90 y diferentes calles de nuestra ciudad, según especificaciones particulares que forman parte de la presente Licitación.

ARTICULO 2°: El Presupuesto Oficial: PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 19.368.000).-

ARTICULO 3°: Apertura de ofertas, 07 de diciembre de 2021, a las 12 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4°: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 19.300.- (PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS)

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

\*Para ver anexos, visitar: <http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion-publica-n-54-21/>

**N° 2819** – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 55/21, para la adquisición de columnas metálicas para iluminación obra Ruta 90 (Dirección de Provincial de Vialidad, según especificaciones particulares que forman parte de la presente Licitación.

ARTICULO 2°: El Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 10.640.000).-

ARTICULO 3°: Apertura de ofertas, 09 de diciembre de 2021, a las 12 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4°: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 10.640 (PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA)

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

\*Para ver anexos, visitar: <http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion-publica-n-55-21/>

**N° 2820** – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5119, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 03 de Noviembre de 2021.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5119 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Créase la partida "Iluminación y Pavimentación en Barrios - Programa Fortalecimiento Vial Urbano" número 8.03.04.02.02.20.000.000.007018, dentro del Programa Infraestructura Urbana, Actividad Central "Planificación Obras y Servicios Públicos" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un monto de pesos setenta y siete millones un mil con 00/100 (\$77.001.000,00).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5119 Sala de Sesiones, 03 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

**N° 2821** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° expte	Períodos	Desc.	Concepto
BUSTAMANTE SABINA	6264/6	B-557/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2822** – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
MARIANI ROBERTO O	9171/0	M-440/21	01/2020 A 01/2022	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de dos años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2823** – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicio celebrado con la firma: MEGA REFACCIONES S.A.S., CUIT 33-71705845-9, representada en este acto por el Dr. Mauro Adolfo Capuzzi, D.N.I. N° 26.503.023, con domicilio en Cochabamba N° 1862 de la localidad de Rosario, según las especificaciones que se anexan y forman parte del presente contrato de servicios.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2824** – ARTICULO 1°: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a BIGGI NATALIA BELEN DNI 35.644.038, para desarrollar la actividad de: SERVICIO DE LUNCH y SERVICIO DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO PRESTADO EN SALONES DE FIESTAS INFANTILES en el Padrón n° 11746/5 sito en Calle 14 de Febrero n° 1505, Manzana 00E, Parcela 2, Sección BASSI, Barrio JARDIN, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1°, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

**N° 2825** – ARTICULO 1°: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a MINGO S.R.L 30-71706518-9, para desarrollar las actividades de: VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, VENTA DE GASEOSAS Y JUGOS, DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS y DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS en el Padrón n° 40247/9 sito en Calle Ruta Nac. 177 n° 2700, Manzana 001, Parcela 300, Sección SUBURBANA, Barrio SIN ASIGNAR, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1°, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

**N° 2826** – ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos el contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
ARACELI, MARTINEZ	36.792.559	SALUD PREV. Y DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2827** – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 57/21 para la adquisición de mercadería para el armado de bolsones con destino a la asistencia social al carenciado, según especificaciones técnicas y particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Presupuesto Oficial: Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 4.503.600.)-

ARTICULO 3°: Valor de pliego: PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros del Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 3°: Apertura de ofertas, 10 de diciembre de 2021, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

### **Anexo Dcto. N° 2827:**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE MERCADERÍA PARA EL ARMADO DE BOLSONES PARA LA ASISTENCIA SOCIAL AL CARENCIADO, correspondiente a la licitación Pública 57/21.

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de mercadería para los comedores infantiles:

<u>Ítem</u>	<u>CANT.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	6000	Fideos x 500grs.
2	6000	Puré de tomates x 520grs.
3	6000	Harina de maíz x 500 grs.
4	6000	Arroz x Kg
5	6000	Azúcar x 500 grs.
6	6000	Aceite x 900ml
7	6000	Lentejas x 500grs.
8	6000	Yerba x 500grs.
9	6000	Cacao x 180grs.
10	6000	Harina de Trigo x 1kg.

b) PLAZO DE ENTREGA: inmediata.

c) FORMA DE PAGO: contado contra entrega con facturaciones parciales.

d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 4.503.600)

e) VALOR DE PLIEGO: Adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros del Palacio Municipal.

f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

g) APERTURA DE OFERTAS: 10 de diciembre de 2021. - 12 hs. Oficina de Despacho planta alta del Palacio Municipal.

### **Anexo Dcto. N° 2827:**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES PUBLICAS DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS.-****ARTICULO 1°: TERMINOLOGIA:**

A los efectos de la aplicación del Pliego y todos los demás elementos contractuales, se emplearán las siguientes denominaciones: "MUNICIPALIDAD" por Municipalidad de Villa Constitución y "OFERENTE" por la persona y/o firma que efectúe la Oferta.-

**ARTICULO 2°: CLAUSULAS PARTICULARES:**

Deberán indicarse los requisitos esenciales de la contratación y en especial:

- a) Objeto de la Licitación;
- b) Especificaciones técnicas;
- c) Condiciones de la Oferta;
- d) Lugar y forma de entrega y recepción de lo adjudicado, estableciéndose preferentemente que la entrega se efectuará en dependencias municipales, corriendo el flete por cuenta del Adjudicatario. Se indicará que: En caso de que en la propuesta se omita el lugar de entrega quedará entendido que la misma se realizará en las mencionadas dependencias;
- e) El plazo máximo de la entrega;
- f) Lapsos en que podrán recabarse entregas parciales y cantidades a suministrar en cada una de ellas;
- g) Si será requerida la conformidad de la Municipalidad antes de la entrega;
- h) Si se deberá someter a aprobación, previo a la entrega, una muestra de lo adjudicado;
- i) Forma de facturación y pago;
- j) Forma de ajuste del precio cotizado;
- k) Apertura, lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las propuestas;
- l) Presupuesto Oficial;
- m) Valor del Pliego licitatorio.

**ARTICULO 3°: ADQUISICION DE PLIEGOS:**

Los interesados deberán adquirir los pliegos en la Sección Compras, fijándose el precio del mismo en el 1 o/oo (uno por mil), sobre el Presupuesto Oficial, no pudiendo ser inferior al 1% (uno por ciento) sobre la base límite.-

**ARTICULO 4°: EVACUACION DE CONSULTAS:**

Hasta una semana antes de la apertura de la Licitación, la Municipalidad evacuará las consultas que formulen por escrito los interesados, debiendo dirigirse la correspondencia a la Sección Compras. Las aclaraciones que se formulen se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de pliegos, mediante telegrama o carta documento.-

**ARTICULO 5°: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas deberán ser entregadas personalmente en el acto de apertura, a funcionarios de la Municipalidad. No serán tenidas en cuenta aquellas que lleguen por correo, a excepción de los casos en que el monto licitatorio según el Presupuesto Oficial, no supere el que surja de multiplicar por tres (3) la cifra establecida como base límite y que será convenientemente indicado en el Pliego de Condiciones Particulares específico.-

**ARTICULO 6°: OBSERVACIONES:**

Antes de abrirse la documentación presentada, deberán los Oferentes formular cualquier observación a las condiciones establecidas en la Licitación, las que serán asentadas en el acta como elemento de juicio. Una vez abiertas las propuestas, no habrá lugar a reclamación de ninguna naturaleza a ese respecto.-

..//

**ARTICULO 7°: FORMA DE LAS PROPUESTAS:**

Deberán presentarse del siguiente modo :

- En un sobre convenientemente cerrado, se incluirá la Oferta, tal como se indica en las Condiciones Particulares, la que deberá estar escrita a máquina en un solo tipo en su totalidad, en idioma nacional, por duplicado y llevará en todas sus hojas la firma del proponente o representante autorizado para suscribirla.- Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la Oferta, deberán ser debidamente salvadas por el Oferente, pudiendo esta omisión ser causa de rechazo de la Oferta. Se deberán indicar claramente las especificaciones técnicas de los materiales y/o servicios ofrecidos. En caso de cotizar alternativas, deberán constar marcas, modelos y características de lo propuesto acompañando planos, folletos y/o servicios ofrecidos. Deberán contener además, el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada y el total general de la propuesta en base a la alternativa de mayor valor expresado en letras y números.-

ARTICULO 8°: No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma, como ser, falta de precio unitario o de totalización de las Ofertas u otras imperfecciones, siempre que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.-

ARTICULO 9°: Este sobre se colocará dentro de otro Sobre exterior en cuya cubierta se expresará claramente la denominación de la Licitación, fecha y hora de la misma, el que deberá contener:

- a) Recibo de adquisición del Pliego (1/00)
- b) Constancia de depósito de Garantía de la Oferta, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 13° del presente;
- c) Constancia de entrega de muestras emitida por la Sección Compras, en aquellos casos que las mismas sean requeridas específicamente en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación;
- d) Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, debidamente firmado en todas sus hojas.
- e) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945).
- f) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- g) DDJJ de Impuestos a las Ganancias y de Ingresos Brutos, Aportes previsionales y/o de SUSS del último mes.
- h) Copia simple contrato o estatuto social.
- i) Certificaciones o cualquier otra documentación solicitada en el Pliego de Condiciones particulares.-

**j) CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROPONENTES**

Los proponentes deberán presentar sintéticamente:

- 1) Antecedentes de ventas realizadas con reparticiones oficiales (municipales, provinciales y/o nacionales)
- 2) Listado de procesos licitatorios análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los comitentes.

ARTICULO 10°: El proponente podrá formular Oferta por todo o parte de lo solicitado. Además deberá cotizar indefectiblemente sus precios con referencia a la unidad de medida que le sea requerida. Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial, deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de los precios.-

**ARTICULO 11°: PLAZO DE ENTREGA:**

El Oferente indicará en su propuesta, el plazo de entrega que se compromete a cumplir, teniendo en cuenta que el mismo puede ser factor determinante de la adjudicación. La omisión de esta condición en la Oferta, podrá motivar la anulación de la misma. Cuando la cotización indique entregas parciales, se deberá dejar perfectamente aclarada la forma en que se llevarán a cabo, indicando programas de plazos y cantidades a proveer en cada uno de ellos.-

**ARTICULO 12°: GARANTIAS:**

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios, deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De la Oferta: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-
- b) De la Adjudicación : Cinco por ciento (5%) del valor total de los respectivos contratos o instrumentos que lo reemplacen, para aquellos casos en que la provisión del objeto de la Licitación Pública se difiera en el tiempo, como consecuencia de la aceptación de los plazos propuestos por el Oferente o como consecuencia misma del objeto del cual se trata.-

ARTICULO 13°: Las garantías a que se refiere el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, opción del Oferente o Adjudicatario:

- a) En dinero en efectivo, cheque o transferencia bancaria ingresado con recibo oficial de esta Municipalidad. Mediante Depósito en el Banco de Santa Fe S.A. acompañado certificado del mismo.
- b) En títulos de la Nación o de la Provincia de Santa Fe, o en certificados de deuda de la Provincia de Santa Fe debiendo depositarlo en cualquiera de las sucursales del Banco de Santa Fe S.A. acompañando certificado de depósito a la orden de esta Municipalidad;
- c) Con aval bancario
- d) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de esta Municipalidad

Todas las garantías se constituirán independientemente por cada contratación y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extensión de las mismas.-

ARTICULO 14°: La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos, pertenecerán a sus depositantes.-

ARTICULO 15°: APERTURA DE LAS OFERTAS:

En acto público, en el lugar, día y hora determinados para celebrarlo, o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si por cualquier razón aquél resultara inhábil en la Municipalidad de Villa Constitución, ante funcionarios municipales, interesados que concurran y el Contador General de la Municipalidad o quien éste delegue, se procederá del siguiente modo:

•Se efectuará la apertura del sobre exterior y se revisará la documentación que el mismo contenga. Si ella no se ajusta a lo establecido en los puntos a y b del artículo 9° de este Pliego, la propuesta será rechazada sin más trámite y sin abrir el sobre que la contenga. En el resto de los puntos del mismo artículo el encargado de llevar adelante el acto tiene la facultad de otorgar un plazo de 48 hs para completar la documentación faltante, cuando lo considere pertinente y sin necesidad de requerir la conformidad de los oferentes, excepto los puntos que sean requisitos excluyentes solicitados en el pliego de condiciones particulares y técnicas;

•Si la misma es correcta, se procederá a la apertura del sobre que contiene la Oferta y ésta será leída.

•A partir de la apertura del primer sobre, no se aceptarán por ninguna causa otras propuestas.

ARTICULO 16°: De todo lo actuado se labrará un acta, la que deberá ser absolutamente objetiva, en la que se detallará por orden de apertura:

a)Nombre del Oferente, domicilio del mismo y persona que lo representa en el acto con su número de documento;

b)Importe de la Oferta;

c)Características de lo ofrecido;

d) Observaciones y/o impugnaciones;

e)Todo otro detalle de interés.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán firmadas por los funcionarios y el Contador General de la Municipalidad o quien éste delegue. Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las Ofertas presentadas.-

ARTICULO 17°: DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA:

Serán devueltas de oficio:

a)Las garantías de Ofertas a los proponentes a los que no se les haya podido abrir el sobre de la Propuesta por algún defecto de su documentación complementaria, de inmediato.-

b)A los demás proponentes no Adjudicados, dentro de los diez (10) días posteriores a la adjudicación a solicitud de los mismos.-

c)Las garantías de adjudicación, una vez cumplida la contratación.-

En los casos de los puntos "a" y "b", los proponentes no tendrán derecho a indemnización alguna como consecuencia de la no adjudicación.

ARTICULO 18°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes quedan obligados a mantener la Oferta en todos sus términos, hasta diez (10) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Si el Oferente retirara su Oferta antes de vencido el plazo, perderá el Depósito de Garantía efectuado.-

El plazo indicado regirá como general para las Licitaciones Públicas. No obstante, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá modificar el mismo para ciertas licitaciones que por su complejidad, requiera para su adjudicación un término mayor, en cuyo caso el mismo quedará establecido en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares de la respectiva licitación.

ARTICULO 19°: REAJUSTE DE PRECIOS:

Solo podrán computarse las variaciones de precios producidas en el período comprendido entre la finalización del mantenimiento de oferta y la fijada para el cumplimiento de la contratación o entrega total. En caso de cotizar precios reajustables, el Oferente indicará fórmula de ajuste. De no manifestar en forma clara y precisa la aplicación de dicha fórmula, el o los precios serán considerados fijos e inamovibles. La misma fórmula puede ser rechazada o sujeta a revisión en caso de no resultar conveniente a los intereses de esta Municipalidad.

ARTICULO 20°: MUESTRAS:

Las muestras de Oferta, requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser presentadas antes del momento fijado para la iniciación del acto de apertura, en la Sección Compras, quien deberá emitir la debida constancia y remitirla al

mencionado acto. El Oferente indicará en parte visible, la Licitación a la cual corresponden y el día establecido para la apertura de las Ofertas a las que se encuentran destinadas. Inmediatamente, luego de la adjudicación y transcurrido el plazo de mantenimiento de Ofertas, los Oferentes no adjudicados tendrán las muestras a su disposición para su retiro, pasando a propiedad de la Municipalidad, sin cargo, las que no fueran retiradas dentro del plazo de un (1) mes a partir del vencimiento de dicho plazo.-

Las muestras correspondientes a los Adjudicatarios, quedarán en poder de la Municipalidad para comprobación de los que fueran provistos por los Adjudicatarios, debiendo observarse el procedimiento recién descrito a la finalización del contrato, salvo que las muestras sean sin cargo

ARTICULO 21°: Los oferentes tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado en los actos licitatorios en que hubiesen formulado propuestas, durante las cuarenta y ocho horas (48 hs) hábiles siguientes a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes. Éstas deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel debiendo abonar el sellado municipal a través de recibo oficial abonado por Caja Municipal, por un valor del tres por mil (3 0/00) del presupuesto oficial de la licitación que se tratare. También deben exponerse las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en Mesa de Entradas de esta Municipalidad con copia del recibo antes mencionado.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado, de la pérdida del depósito de garantía de su oferta.

ARTICULO 22°: ADJUDICACION:

La adjudicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo mediante decreto, con intervención de la Secretaría de Hacienda. Dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, por conducto de la Sub-División Despacho, se comunicará al interesado la adjudicación a su favor, además, recordará la obligación de elevar el Depósito de Garantía para aquellos casos que correspondan según lo enunciado en el punto "b" del artículo 12° del presente.- Asimismo, comunicará también a los demás oferentes el resultado de la adjudicación, y la disposición para su devolución del depósito de garantía.-

ARTICULO 23°: La Municipalidad de Villa Constitución se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, a rechazar alguna o todas las propuestas presentadas, sin expresión de causa, sin que ello de lugar a reclamaciones de ninguna especie por parte de los Oferentes. Asimismo, se reserva el derecho de adjudicar parcialmente uno o varios ítems. Cuando por las características, cantidad o calidad de lo solicitado o por la entrega de los mismos se considerará la adjudicación a través de ofertas globales.

Igualmente, se procederá a la adjudicación cuando hubiere concurrido a la Licitación un solo Proponente, la Oferta estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuere conveniente a los intereses públicos.

ARTICULO 24°: ORDEN DE COMPRA:

Comunicada la adjudicación a la Sección Compras, mediante la remisión de copia del pertinente decreto, dicha Sección emitirá la Orden de Compra, la que será entregada con aviso de presentación de la Garantía de la Adjudicación (5%) según lo previsto en el artículo 12 punto b.

ARTICULO 25°: La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, en particular, material a adquirir en base a las especificaciones de la Oferta, precio unitario y total, descuentos (si los hubiere), número de Licitación que la originó, lugar, forma y plazo de entrega y forma de pago establecida y fórmula de ajuste de precios, si correspondiera, dejándose constancia que toda omisión en la misma será resuelta por lo dispuesto en los pliegos del llamado a la respectiva licitación o bien en la confección del contrato de adjudicación.

ARTICULO 26°: En caso de discrepancia con la cotización, prevalecerá ésta última y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizadas en la Orden de Compra, los que deberán ser salvados en el momento en que se los advierta.-

ARTICULO 27°: Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en mas o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

ARTICULO 28°: ELEMENTOS DE LA CONTRATACION:



Forman parte integrante de la contratación, las disposiciones de este Pliego; el Pliego de Condiciones Particulares; la Oferta adjudicada; las muestras respectivas; la comunicación de adjudicación; la Orden de Compra; y en los casos en que resulte pertinente, el contrato propiamente dicho.-

Este último, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, deberá ser firmado por el Departamento Ejecutivo y el Adjudicatario.- Si éste no lo suscribiera en el término estipulado, no aceptara hacerlo de acuerdo con la propuesta o no cumplimentara los requisitos exigidos en el artículo siguiente, perderá el Depósito de Garantía y la adjudicación hecha a su favor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.-

ARTICULO 29°: En aquellos casos en que deba firmarse contrato, la empresa Adjudicataria deberá presentar comprobante de inscripción en los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondiesen y el último balance general, sin perjuicio de otros requisitos que la Municipalidad considere necesario y que haya exigido en el Pliego de Condiciones Particulares.- Asimismo, el Oferente deberá constituir domicilio legal en esta ciudad y aceptar someterse a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan por dicho domicilio. El contrato deberá ser redactado por Asesoría Letrada de la Municipalidad y serán nulas todas las cláusulas que se opongan a lo dispuesto por los Pliegos de la Licitación.-

ARTICULO 30°: CUESTIONES DE INTERPRETACION:

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación de la contratación, serán resueltas conforme con las previsiones del presente, del Pliego de Condiciones Particulares y supletoriamente de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y del Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 5720/72 y modificatorias, en ese orden, en cuanto se opongan al presente Pliego.-

ARTICULO 31°: TRANSFERENCIAS:

En contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, parcial o totalmente, sin previa anuencia de la Municipalidad, quien podrá acordarlo cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías.-

En caso de infracción, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho. Las mismas prescripciones serán válidas para la transferencia o cesión de la Orden de Compra.-

FIRMADO: H.Vaquíé- Intendente Municipal

CPN M.Serra- Secret.de Hac.y Fin.

DECRETO N° 929

VILLA CONSTITUCIÓN, 25 de octubre de 2004

VISTO:

La Ordenanza 3050/04, promulgada por Decreto N° 891 del 13.10.04, por la cual se establece un incentivo para el comercio Local desde el ámbito Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida, debe ser incluida en el Pliego de Condiciones Generales para licitaciones,

Que en consecuencia, corresponde modificar los mismos en el punto "Adjudicación"

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 21 del Pliego de Condiciones Generales para Licitación Pública de Bienes de consumo y servicios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 21: ADJUDICACION:

a) La adjudicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto con intervención de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

b) La adjudicación recaerá a favor de la propuesta más ventajosa siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas para la licitación. Las Empresas u organizaciones de origen Local, podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente en la medida que su oferta no supere a la de los demás oferentes en las proporciones que a continuación se establecen:

1.-Tres (3) veces la Tasa Activa mensual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la ciudad.

2.- Dos (2) veces la Tasa Activa mensual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, cuando no siendo originarios, fabricados o prestados en la ciudad se comercialicen en forma habitual por Empresas con domicilio legal en el territorio municipal.

Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones de calidad, tiempo y forma de pago y demás especificaciones de la convocatoria, la Empresa u Organización de origen Local será la adjudicataria de la compulsa.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la Empresa que haya realizado el mejor ofrecimiento original, no sea de origen Local.

c) Los porcentajes establecidos en los puntos 1 y 2, se incrementarán hasta en un cincuenta por ciento (50%) cuando la Empresa u Organización radicada en la ciudad haya alcanzado alguna certificación de calidad acorde a las normas nacionales e internacionales.

d) Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, por conducto de la Sub-División Despacho, se comunicará al interesado la adjudicación a su favor, mediante telegrama que, además, recordará a obligación de elevar el depósito de garantía para aquellos casos que correspondan según lo enunciado en el punto "b" del artículo 12° del presente. Asimismo, comunicará también por telegrama a los demás oferentes el resultado de la adjudicación y la disposición para su devolución del depósito de garantía"

ARTICULO 2°: De forma.

Firmado: H.Vaquíe- Intendente Municipal

CPN.M.Serra- Secret.Hac. y Fin.

DECRETO n° 2238

VILLA CONSTITUCION, 12 de setiembre de 2005

VISTO:

La Ordenanza n° 3199, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 06/09/05 y recepcionada por Mesa Gral. de Entradas el 08/09/05, mediante la cual se modifica el artículo 13° del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Bienes de Consumo y Servicios, ordenanza N° 407/88 y modifica el artículo 12° del pliego de Condiciones Generales para Licitaciones Privadas de Bienes de Consumos y Servicios, ordenanza 1175/92; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas conforme surge el inc. 5) del Art. 41°, Ley 2756;

Que tal facultad, se materializa con el dictado del acto administrativo de promulgación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 3199/05, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 06/09/05.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: H.Vaquíe- Intendente Municipal

CPN M.Serra- Secret.de Hac.y Fin.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1° : Modificase el artículo 13 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Bienes de Consumo y Servicios-Ordenanza N° 407/88, el que quedará redactado de siguiente manera:

Las garantías a que se refiere el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, opción del Oferente o Adjudicatario.

- a) En dinero en efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. acompañando certificado de depósito.
- b) En Títulos de la Nación o de la Provincia de Santa Fe o en certificados de deuda de la Provincia de Santa Fe S.A. acompañando certificado de depósito a la orden de esta Municipalidad.
- c) Con aval bancario.
- d) Con seguro de caución, mediante Póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor de esta Municipalidad.
- e) En dinero en efectivo en la tesorería municipal, acompañando el Recibo Oficial ingresado por Receptoría.

Todas las garantías se constituirán independientemente por cada contratación y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extinción de las mismas.

ARTICULO 2º: Modifícase el artículo 12 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones Privadas de Bienes de Consumos y Servicios- Ordenanza 1175/92, el que quedará redactada de la siguiente manera:

Las garantías a que se refiere el artículo anterior deberán constituirse en alguna de estas formas opción del Oferente o Adjudicatario.

- a) En dinero efectivo mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
- b) En Títulos de la Nación o de la Provincia de Santa Fe o en Certificados de deuda de la Provincia de Santa Fe.
- c) Con aval bancario.
- d) Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la superintendencia de seguros de la Nación, extendida a favor de esta municipalidad.
- e) El dinero en efectivo en la Tesorería Municipal, acompañando el Recibo Oficial ingresado por Receptoría.

Todas las garantías se constituirán independientemente por cada contratación y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extinción de las mismas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 06 de Septiembre de 2005 .-

Registrado bajo el N° 3199/ 2005.-

Firmado: Dr. HECTOR M. AQUINO- Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Promulgada por Decreto n° 2238 de fecha 12 de setiembre de 2005.-

---

**Resoluciones**

**Res. Sec. Salud Preventiva y Desarrollo Humano N° 5** – ARTICULO 1º: Dispóngase la instrucción de sumario administrativo al agente Fernando David Elia, legajo n° 2115, D.N.I. N° 18.094.392, en virtud de los hechos ocurridos el día 2 de septiembre de 2.021, a las 09:00 hs., aproximadamente, en el anexo municipal sito en calle Entre Ríos 469, en el área de Consumos Problemático y Tercera Edad.-

ARTICULO 2º: Desígnese como instructor sumario al Dr. Gonzalo Guagnini, en su carácter de Director de Asuntos Legales y Técnicos y, como Secretaria ad-hoc, a la Dra. Natalia Passarelli.-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la oficina de Recursos Humanos a los fines de que eleve al Secretario correspondiente propuestas para rotar al agente Fernando David Elia, legajo 2115.-

ARTICULO 4º: En forma conjunta dispóngase la sanción preventiva de ocho (8) días en los términos del art. 124º de la Ley 9.286.-

ARTICULO 5º: Córrase vista sucesivamente al Agente Municipal y al Sindicato Independiente de Trabajadores Municipales y Comunes del Departamento Constitución a fin de que consienten o impugnen la medida adoptada, esto último mediante informe circunstanciado de cómo se produjeron los hechos o las causas que lo motivaron y ofrezcan la prueba de la que ha de valer, de corresponder, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la presente, bajo apercibimiento de firmeza.-

ARTICULO 6º: La sanción disciplinaria directa aplicada al Agente se hará efectiva una vez que quede firme la Resolución que así lo ordena.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**FIRMADO:** Dr. Eduardo Pelanda – Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

---

**Resoluciones, declaraciones, minutas de comunicación y decretos H.C.M.**

**Resolución N° 1480** – ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Ambiente y Espacios Públicos, Oscar Osvaldo Bardey, a los efectos de brindar conocimiento acerca de las actividades que se encuentra desarrollando el depósito de fertilizantes tanto de sus actividades dentro del predio como también en el transporte hacia la Zona Franca.

ARTÍCULO 2º: Reiterar y exigir el cumplimiento del pedido de informe detallado sobre las actividades anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1480 Sala de Sesiones, 10 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1481** – ARTÍCULO 1º: Remítase a las autoridades de la empresa Prada, propietaria de la Ex Paraná Metal, copia de la Ordenanza Municipal N° 3126/2005, de fecha 8 de Marzo de 2005.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1481 Sala de Sesiones, 17 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1482** – ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Alejandro Longo; y al Secretario de Finanzas y Administración, Nicolás Rubicini; con el fin de evacuar los reclamos sobre el servicio público de transporte de pasajeros expresados en el expediente N° 18280/21.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1482 Sala de Sesiones, 17 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2767** – ARTÍCULO 1º: Sugierase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Deporte y Juventud, de curso a lo solicitado por los padres de los atletas que suscriben la nota que se adjunta al presente, atento que se encuentra vigente la Ordenanza N° 5021 que crea el "Programa Fondo para la Alta competencia Deportiva (FACoD)".

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2767 Sala de Sesiones, 17 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2768** – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas correspondientes eleve un informe detallado del avance de las obras realizadas según El Programa "Intervención en Espacios Públicos" del Presupuesto General de la Administración Municipal 2021 Ordenanza 5039/21.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2768 Sala de Sesiones, 17 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**Decreto N° 1572** – ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto presentado por la firma Raúl Córdoba Construcciones en Seco S.R.L., CUIT N° 30-71609791-5, para la provisión de mano de obra y equipos necesarios para la adecuación del inmueble destinado al funcionamiento del Honorable Concejo Municipal, por un total de pesos quinientos veintisiete mil seiscientos ochenta y tres (\$527.683), consistiendo las tareas en la construcción y montaje de:

1. Colocación de 193 m2 de lana de vidrio con papel 50mm.
2. Lijado, preparado con fijador y 3 manos de látex, para tabiques 392 m2.
3. Preparado de puertas y pintura de 12 puertas placas color blanco.
4. Colocación de piso flotante, con mata y zócalos mismo color 14 m2.
5. Provisión de materiales e insumos.

ARTÍCULO 2º: Aféctese la erogación a la partida "Innovación Legislativa" dentro del Programa Acción Legislativa del Honorable Concejo Municipal, regulado en el Presupuesto General de la Administración Municipal 2021 sancionado mediante Ordenanza N° 5039.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1572 Sala de Sesiones, 17 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Declaración N° 668** – ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Municipal declara de "INTERES EDUCATIVO", el proyecto "VOLVE A LA ESCUELA DEL BARRIO", de la Escuela Estanislao López.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de este Proyecto de Declaración a las autoridades de la Escuela Estanislao López.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 668 Sala de Sesiones, 10 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Declaración N° 669** – ARTÍCULO 1º: El Concejo declara su Beneplácito y apoyo a la presentación del Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación: "Ley de Gestión Integral de Envases, Responsabilidad Extendida del Productor, e Inclusión de Trabajadoras y Trabajadores Recicladores".

ARTÍCULO 2º: Elevar copia de la presente resolución a la presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, con el fin de que se propicie su aprobación.

ARTÍCULO 3º: Difundir la presente declaración a través del área de Protocolo y Comunicación de nuestra institución.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 669 Sala de Sesiones, 10 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Declaración N° 670** – ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés pedagógico y socioambiental el proyecto Magialada.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimientos al equipo directivo, coordinadora del proyecto y docentes del jardín; en Asamblea Ordinaria correspondiente al año legislativo 2021 de este Honorable Concejo Municipal, en fecha a designar por Cuerpo de concejales.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 670 Sala de Sesiones, 17 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente

**Prof. Jorge Ramón Berti**

Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete

**Sr. Alejandro Héctor Longo**

Secretario de Finanzas y Administración

**C.P. Nicolás Rubicini**

Secretaria de Ordenamiento Territorial

**Arq. Paola Bagnera**

Secretario de Obras y Servicios Públicos

**Tec. Miguel Ángel Santolín**

Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano

**Dr. Eduardo José María Pelanda**

Secretario de Producción y Desarrollo

**Ing. Hugo Pedro Rojo**